

**USO OBLIGATORIO DE CHALECOS
SALVAVIDAS A PASAJEROS Y
TRIPULANTES**

QUEMCHI, 28 MARZO 2003.

VISTOS, lo dispuesto en el D.L. (M.) N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, "Ley de Navegación"; lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 del 14 de Junio de 1941, "Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República" y, teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

R E S U E L V O:

- 1.- ESTABLESCASE** la obligatoriedad del uso de chalecos salvavidas para todos los tripulantes y pasajeros que aborden una Nave o Embarcación Menor en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto.
- 2.-** La presente disposición deberá ser cumplida principalmente por embarcaciones descubiertas dedicadas al traslado de pasajeros y por aquellas que laboran al interior de los centros de cultivos existentes en la jurisdicción.
- 3.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**, para su cumplimiento y déjese constancia que la contravención a lo señalado será causal suficiente para que esta Autoridad Marítima adopte las medidas reglamentarias y disciplinarias que correspondan.

LUIS ESPINOZA CONTRERAS
SGTO. 2° L (ART.)
CAPITAN DE PUERTO DE QUEMCHI

DISTRIBUCION:

- 1.- PROSAL S.A.
 - 2.- AGUAS CLARAS S.A.
 - 3.- SALMONERA ANDES S.A.
 - 4.- MARINE HARVEST CHILE S.A.
 - 5.- SALMONERA MAINSTREAM S.A.
 - 6.- SALMONERA RIO PEULLA S.A.
 - 7.- CULTIVOS MARINO CHILOE LTDA.
 - 8.- SINDICATO PESCADORES DE QUEMCHI
 - 9.- SR. MANUEL BARRIENTOS
 - 10.- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUEMCHI
 - 11.- GOBERNACION MARITIMA DE CASTRO (F)
 - 12.- ARCHIVO CAPITANIA DE PUERTO QUEMCHI
- A:/RESOLUCION.RCBP.